



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado:	05001 31 03 016 2019 00320 00
Demandante	Sociedad Médica Rionegro- Somer S.A.
Demandado	Coomeva EPS S.A.
Decisión:	No atiende embargo de remanentes.
AS	1437V (984) 5

NO SE TOMA NOTA del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas-Guajira, mediante oficio N° 00122 del 12 de febrero de este año, para el proceso Ejecutivo Singular, con radicado 44-078-40-89-001-2020-00199-00, instaurado por KARINA ACOSTA RODRÍGUEZ, contra COOMEVA EPS S.A., toda vez que los mismos, ya se encuentran embargados a favor del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2018-00165, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, para el proceso Ejecutivo de DENBAR INTERNACIONAL IPS S.A.S., contra la misma EPS acá demandada.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85496e1c2653f8d487457e0e1dc3c3346e9b6354ecec4a101c73e3efe3272
d4d**

Documento generado en 28/06/2021 12:02:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>